

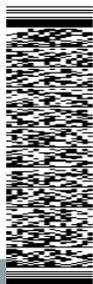
## ACTA Nº 2/2024/AS

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS CELEBRADA EL DÍA 25/07/2024.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Valencia, siendo las 12:10 horas del 25/07/2024, se reúne, en sesión **Ordinaria**, bajo la Presidencia de Emilio José Belencoso Rodrigo, la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos (EMTRE), con objeto de tratar los asuntos que figuran en el orden del día.

#### ASISTENTES

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE	VOTOS
ALQUAS	SEBASTIÁN RUÍZ FLORES	3
ALBAL	VALERO EUSTAQUIO JUAN	2
ALBORAYA	MABEL REDONDO DURÁ	3
ALBUIXECH	JOSEP TAMARIT FUERTES	1
ALCACER	ALBERTO MIGUEL PRIMO LLACER	2
ALDAIA	GUILLERMO LUJAN VALERO	4
ALFAFAR	JOSEFA CARREÑO RODRÍGUEZ	3
ALFARA DEL PATRIARCA	LAURA ALANDES ÉPILA	1
ALMASSERA	EMILIO JOSÉ BELENCOSO RODRIGO	1
BENETUSSER	EVA ANGELA SANZ PORTERO	2
BENIPARRELL	JULIO MARTÍNEZ CÁRCEL	1
BONREPOS I MIRAMBELL	CARMEN B. MONTESINOS ORTS	1
BURJASSOT	RAFAEL GARCÍA GARCÍA	4
CATARROJA	DOLORS GIMENO VALERO	3
EMPERADOR	ALBERTO BAYARRI REMOLÍ	1
FOIOS	EMMA GARCIA QUINTO	1
GODELLA	MARÍA LUREÑA RUIZ	2
LUGAR NUEVO DE LA CORONA	RUBÉN MOLINA FERNÁNDEZ	1
MANISES	RAFAEL MERCADER MARTINEZ	4
MASSALFASSAR	EMPAR DUET CASTELLÓ	1



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE	VOTOS
MASSAMAGRELL	JUAN MANUEL ROMERO ZAMBRANA	2
MASSANASSA	FRANCISCO ANTONIO COMES MONMENEU	1
MELIANA	PEDRO A. CUESTA TOBAJAS	2
MONCADA	VALENTINA CORTEGOSO BASCONCELOS	3
MUSEROS	BEATRIZ SANCHEZ BOTELLO	1
PAIPORTA	VICENT CISCAR CHISBERT	3
PATERNA	JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO	8
PICANYA	JOSEP ALMENAR I NAVARRO	2
PICASSENT	CONXA GARCÍA FERRER	3
POBLA DE FARNALS (LA)	FERRÁN ORTOLÀ MANSO	1
PUÇOL	FRANCISCO ANDRES SALAVERT SERRA	3
PUIG DE SANTA MARIA,EL	MARC ORIOLA PLÁ	1
QUART DE POBLET	CRISTINA MORA LUJAN	3
RAFELBUÑOL/RAFELBUNYOL	MARIO CARRERA NAVARRO	1
ROCAFORT	JORGE ORTEGA COTARELO	1
SAN ANTONIO DE BENAGEBER	PAU ANDRÉS ANGLES	1
SEDAVI	JOSÉ FRANCISCO CABANES ALONSO	2
SILLA	JOSÉ IVAN CUENCA I NAVARRO	2
TAVERNES BLANQUES	ARTURO ROS RIBES	1
TORRENT	JOSÉ FRANCISCO GOZALVO LLÁCER	9
VALENCIA	CARLOS LUIS MUNDINA GÓMEZ	80
VINALESA	FRANCISCO JAVIER PUCHOL RUIZ	1
XIRIVELLA	GUILLERMO GARRIDO JIMENEZ	4

URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B +0=



## NO ASISTEN

MUNICIPIO	TITULAR / SUPLENTE
ALBALAT DELS SORELLS	SARA MORENO RODRÍGUEZ
MISLATA	M <sup>a</sup> LUISA MARTÍNEZ MORA

Asisten el Sr. Interventor D. Ramón Brull Mandingorra, la Sra. Tesorera D<sup>a</sup> Jesica Crespo Poveda, el Director Técnico D. Eugenio Cámara Alberola y el Sr. Gerente D. Francisco José Potenciano Moreno.

Actúa como Secretario titular de la Corporación José Antonio Martínez Beltran.

Comprobada la existencia de quórum, la Presidencia así lo declara y abre la sesión.

Prèviament a l'examen dels punts de l'ordre del dia, es procedeix a la presa de possessió dels següents membres de l'Assemblea: Sra. Valentina Cortegoso Basconcelos, representant del municipi de Moncada; per a això el Secretari, després de donar lectura de mode genèric a la fórmula de jurament o promesa del càrrec, crida al citat representant perquè pronuncien les seues paraules de jurament o promesa, que efectivament realitza.

## ORDEN DEL DÍA

### 1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sr. Carrera Navarro (COMPROMIS), que explica que el seu grup votarà en contra per no estar les propostes en tots dos idiomes.

Acta nº 1 de la sesión celebrada el día 09/02/2024.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

L'Assemblea de la EMTRE, per majoria de 159 vots ponderats a favor (PP, PSOE i PODEMOS) i 17 vots ponderats en contra (COMPROMIS) ACORDA: aprovar l'Acta 1 de la sessió celebrada el dia 09/02/2024

## **2. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA PRESIDENCIA DE LA N° 43\_2024 A LA N° 325\_2024**

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada

## **3. DAR CUENTA SESIONES DE COMISIÓN DE GOBIERNO 6/2023, 1/2024, 2/2024, 3/2024 Y 4/2024**

L'Assemblea de l'Entitat Metropolitana per al Tractament de Residus, queda assabentada

## **4.IDDR 2023. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2023 - EXP. 176/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 3/2024/CI**

No es produïxen intervencions

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

**ASUNTO: IDDR 2023. DAR CUENTA DEL INFORME SOBRE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN EJERCICIO 2023.**

INT/SC/IDDR/06/2024  
IDDR2023 EXP. 176/2024



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe sobre el Cálculo de los Derechos de Difícil o Imposible Recaudación del ejercicio 2023:

En relación con el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación efectuado para practicar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 bis. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

### INFORME

PRIMERO.- El artículo 193 bis. del TRLRHL antes citado establece que las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente (en este caso la Asamblea), del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación, estableciendo los límites mínimos a aplicar.

SEGUNDO.- Como consecuencia del inicio de los trabajos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y para la determinación del Remanente de Tesorería, se ha procedido al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

La cuantificación de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se puede realizar de forma individualizada o mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta siempre la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación en cada uno de los periodos de cobro y otros criterios de valoración establecidos por la entidad local (art. 103 del RD 500/90).

También el artículo 193.bis del TRLHL, introducido por el artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece los porcentajes mínimos a aplicar en el cálculo de los derechos de dudoso cobro teniendo en cuenta la antigüedad de los derechos.

En este sentido, la Base nº 52 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023, recoge ambos preceptos. En el apartado segundo recoge lo establecido en el mencionado artículo 193.bis, y por otra parte, en el apartado cuarto, teniendo en cuenta las particulares características de la Tasa TAMER



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

establece un porcentaje del 100 por 100 de los derechos pendientes de cobro por este concepto.

Analizados los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2023, siendo que la totalidad de los mismos menos 0,10 euros provienen de liquidaciones de la referida Tasa TAMER, es por lo que se ha aplicado a la totalidad de los mismos un porcentaje del 100%.

Asciende el total de derechos de difícil o imposible recaudación así calculados a 8.042.912,60 €, presentando el siguiente detalle:

PENDIENTE DE COBRO A 31/12/2023			DUDOSO COBRO		
EJERCICIO	CAP. 3	CAP. 4	TOTAL	%	TOTAL
2009	50.529,47		50.529,47	100,00	50.529,47
2010	44.247,21		44.247,21	100,00	44.247,21
2011	98.751,73		98.751,73	100,00	98.751,73
2012	450.101,29		450.101,29	100,00	450.101,29
2013	463.008,18		463.008,18	100,00	463.008,18
2014	308.242,83		308.242,83	100,00	308.242,83
2015	637.088,05		637.088,05	100,00	637.088,05
2016	798.877,10		798.877,10	100,00	798.877,10
2017	644.871,47		644.871,47	100,00	644.871,47
2018	816.050,19	0,10	816.050,29	100,00	816.050,29
2019	884.199,71		884.199,71	100,00	884.199,71
2020	952.229,13		952.229,13	100,00	952.229,13
2021	852.179,53		852.179,53	100,00	852.179,53
2022	1.042.536,61		1.042.536,61	100,00	1.042.536,61
<b>TOTAL</b>	<b>8.042.912,50</b>	<b>0,10</b>	<b>8.042.912,60</b>		<b>8.042.912,60</b>

**TERCERO.-** Deberá ser informado el Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, sobre el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 193 bis. del TRLHL, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



**5.LIQP 2023. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 112/2024, DE 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 - EXP. 073/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 3/2024/CI**

Se producen las siguientes intervenciones:

No es produïxen intervencions

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: LIQP 2023. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA 112/2024, DE 22 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

**RESOLUCIÓN Nº.: 112/2024**

**ASUNTO:** LIQP 2023. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

INT/SC/LIQP/04/2024  
LIQP2023 EXP. 073/2024

Vista la liquidación del Presupuesto General del Ejercicio 2023.

Visto el informe emitido por la Intervención de fecha 19/02/2024.

Considerando que es competencia de la Presidencia la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención de la Entidad, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 191.3 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHAL), en relación con el art. 80.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat de Régimen Local de la



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Comunidad Valenciana y art. 21.1 f) de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo ello, **esta Presidencia RESUELVE:**

**Primero.-** Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2023, siendo su resumen, a los efectos del cálculo del Resultado Presupuestario, el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	80.938.690,53	80.279.680,77		659.009,76
b) Operaciones de capital	272.115,70	282.542,00		-10.426,30
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	81.210.806,23	80.562.222,77		648.583,46
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	81.210.806,23	80.562.222,77		648.583,46
AJUSTES:				
3.- Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.746.732,61	
4.- Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5.- Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			4.746.732,61	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>5.395.316,07</b>

**Segundo.-** Aprobar los remanentes de crédito resultantes de la liquidación del presupuesto de gastos que ascienden a 3.235.486,01 €, cuyo desglose es el siguiente:

a) Remanentes de crédito comprometidos:	1.000.198,37
- Incorporables:	657.099,24
- No incorporables:	343.099,13
b) Remanentes de crédito no comprometidos:	2.235.287,64
- Incorporables:	0,00
- No incorporables:	2.235.287,64



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
 URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**Tercero.-** Aprobar la liquidación de la Agrupación de Presupuestos Cerrados con arreglo el siguiente detalle:

a) Derechos pendientes de cobro a 31/12:	8.042.912,60
b) Derechos recaudados durante el ejercicio:	8.701.114,19
c) Modificación de derechos:	-636.350,36

a) Obligaciones pendientes de pago a 31/12:	108,55
b) Pagos realizados durante el ejercicio:	7.937.271,59
c) Modificación de obligaciones:	0,00

**Cuarto.-** Determinar, a los efectos de la cuantificación del Remanente de Tesorería, los saldos deudores, acreedores y las partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros) de las cuentas que registran los movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería, cuyos totales son los siguientes:

Deudores por operaciones no presupuestarias	1.868.403,61
Acreedores por operaciones no presupuestarias	389.519,37
Partidas pendientes de aplicación (pagos-cobros)	-987.796,65

**Quinto.-** Cuantificar los Fondos Líquidos de Tesorería en fin de ejercicio, según el Acta de Arqueo a 31 de diciembre y el Estado de Tesorería, en 4.384.094,06 €.

**Sexto.-** Aprobar el Remanente de Tesorería para el ejercicio 2023, cuyo detalle es el siguiente:

COMPONENTES	IMPORTES 2023	IMPORTES 2022
-------------	---------------	---------------



1. (+) Fondos l�quidos	4.384.094,06	<b>4.384.094,06</b>		<b>3.274.654,17</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro		<b>19.796.234,05</b>		<b>19.316.905,99</b>
- (+) del Presupuesto corriente	9.884.917,84		9.789.922,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.042.912,60		7.590.454,85	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.868.403,61		1.936.528,84	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		<b>10.181.446,98</b>		<b>8.653.932,48</b>
- (+) del Presupuesto corriente				
- (+) de Presupuestos cerrados	9.791.819,06		7.937.380,14	
- (+) de operaciones no presupuestarias	108,55		0,00	
	389.519,37		716.552,34	
4. (+) Partidas pendientes de aplicaci�n				
- (-) cobros realizados pendientes de aplicaci�n definitiva		<b>-987.796,65</b>		<b>-938.776,30</b>
- (+) pagos realizados pendientes de aplicaci�n definitiva	989.591,25		941.471,20	
	1.794,60		2.694,90	
<b>I. Remanente de Tesorer�a Total (1+2-3+4)</b>		<b>13.011.084,48</b>		<b>12.998.851,38</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		8.042.912,60		7.590.454,85
<b>III. Exceso de financiaci�n afectada</b>		0,00		0,00
<b>IV. Remanente de Tesorer�a para gastos generales (I – II – III)</b>		<b>4.968.171,88</b>		<b>5.408.396,53</b>

**S ptimo.-** Dese cuenta de la presente Resoluci n a la Asamblea, en la primera sesi n que se celebre.

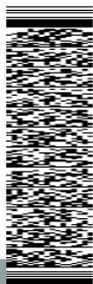
**Octavo.-** Comunicar al Ministerio de Hacienda antes del 31 de marzo, la Liquidaci n del Presupuesto aprobada, a trav s de la aplicaci n habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinaci n Financiera con las Entidades Locales.

**Noveno.-** Rem tase copia de la Liquidaci n a la Conselleria d'Hisenda i Model Econ mic de la Generalitat Valenciana.

Previo su dictamen por la Comisi n Informativa correspondiente, SE PROPONE a la Asamblea:

Que quede enterada de esta resoluci n tomando raz n del mismo.

**6.IESL 2023. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACI N DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL L MITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACI N DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023 - EXP. 207/2024. Comiss  Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 3/2024/CI**



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B +0=

URL de verificaci n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

No es produïxen intervencions

La Assemblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

**ASUNTO: IESL 2023. DAR CUENTA DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DEL GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2023.**

INT/SC/IESL/08/2024  
Exp. 207/2024

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, examinada la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, se emite el siguiente:

## INFORME

### 1. NORMATIVA APLICABLE.

- a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre.
- b) Contenidos vigentes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre general de Estabilidad Presupuestaria, reformada por la Ley



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- 15/2006 de 26 de mayo (LGEP), en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- c) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
  - d) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
  - e) Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020 por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla del gasto para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023 y el límite del gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2021.
  - f) Reglamento (CE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
  - g) Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
  - h) Guía para la determinación de la Regla del Gasto del art. 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición IGAE.

## 2. ANTECEDENTES:

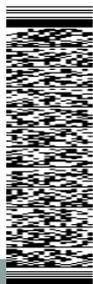
Vista la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución de la Presidencia nº 112/2024, de 22 de febrero, de la misma se desprende la siguiente información:

### a) *Resultado Presupuestario:*

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	80.938.690,53	80.279.680,77		659.009,76
b) Operaciones de capital	272.115,70	282.542,00		-10.426,30
1.- Total operaciones no financieras(a+b)	81.210.806,23	80.562.222,77		648.583,46
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2.- Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
<b>I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>81.210.806,23</b>	<b>80.562.222,77</b>		<b>648.583,46</b>

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=



AJUSTES:		
3.- Cr�ditos gastados financiados con remanente de tesorer�a para gastos generales	4.746.732,61	
4.- Desviaciones de financiaci�n negativas del ejercicio	0,00	
5.- Desviaciones de financiaci�n positivas del ejercicio	0,00	
<b>II TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>	<b>4.746.732,61</b>	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>		<b>5.395.316,07</b>

b) *Remanente de Tesorer a:*

COMPONENTES	IMPORTES 2023		IMPORTES 2022	
1. (+) Fondos l�quidos	4.384.094,06	<b>4.384.094,06</b>		<b>3.274.654,17</b>
2. (+) Derechos pendientes de cobro		<b>19.796.234,05</b>		<b>19.316.905,99</b>
- (+) del Presupuesto corriente	9.884.917,84		9.789.922,30	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.042.912,60		7.590.454,85	
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.868.403,61		1.936.528,84	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		<b>10.181.446,98</b>		<b>8.653.932,48</b>
- (+) del Presupuesto corriente				
- (+) de Presupuestos cerrados	9.791.819,06		7.937.380,14	
- (+) de operaciones no presupuestarias	108,55		0,00	
	389.519,37		716.552,34	
4. (+) Partidas pendientes de aplicaci�n		<b>-987.796,65</b>		<b>-938.776,30</b>
- (-) cobros realizados pendientes de aplicaci�n definitiva	989.591,25		941.471,20	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicaci�n definitiva	1.794,60		2.694,90	
<b>I. Remanente de Tesorer�a Total (1+2-3+4)</b>		<b>13.011.084,48</b>		<b>12.998.851,38</b>
II. Saldos de dudoso cobro		8.042.912,60		7.590.454,85
III. Exceso de financiaci�n afectada		0,00		0,00
<b>IV. Remanente de Tesorer�a para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>4.968.171,88</b>		<b>5.408.396,53</b>

c) *Ejecuci n del Presupuesto de Ingresos por Cap tulos:*

CAP�TULOS DE INGRESOS	PREVISI�N INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACI�N CORRIENTE	RECAUDACI�N CERRADOS
CAP 1	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 2	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 3	76.909.845,00	80.353.013,90	71.263.089,49	8.031.589,28
CAP 4	0,00	515.807,07	0,00	504.562,25

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbJX CeJH 7WL/ B+0=

URL de verificaci n: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

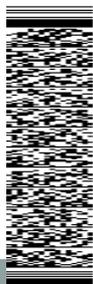


CAPÍTULOS DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACIÓN CORRIENTE	RECAUDACIÓN CERRADOS
CAP 5	32.750,00	69.869,56	62.813,35	1.938,17
CAP 6	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 7	0,00	272.115,70	0,00	163.024,49
OPERACIONES NO FINANC.	<b>76.942.595,00</b>	<b>81.210.806,23</b>	<b>71.325.902,84</b>	<b>8.701.114,19</b>
CAP 8	0,00	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>76.942.595,00</b>	<b>81.210.806,23</b>	<b>71.325.902,84</b>	<b>8.701.114,19</b>

d) *Ejecución del Presupuesto de Gastos por Capítulos:*

CAPÍTULOS GASTOS	PREVISIÓN INICIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS
CAP 1	3.295.859,49	2.937.854,29	2.937.612,89
CAP 2	73.109.235,51	77.306.154,44	67.545.539,68
CAP 3	97.500,00	10.202,49	10.172,29
CAP 4	115.000,00	25.469,55	123,50
CAP 6	325.000,00	282.542,00	276.955,35
CAP 7	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	<b>76.942.595,00</b>	<b>80.562.222,77</b>	<b>70.770.403,71</b>
CAP 8	0,00	0,00	0,00
CAP 9	0,00	0,00	0,00
OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL OPERACIONES</b>	<b>76.942.595,00</b>	<b>80.562.222,77</b>	<b>70.770.403,71</b>

**3. OBJETIVO Y LIMITES REGULADOS POR LA LOEPSF A CUMPLIR EN EL EJERCICIO 2023.**



### **3.1. Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

El artículo 11 de la LOEPSF en su apartado 4 estipula que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de dicha Ley señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno fijar los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de los tres ejercicios siguientes para el conjunto del subsector de las Corporaciones Locales, en términos de capacidad/necesidad de financiación, de acuerdo con la definición de esta magnitud contable contenida en el Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).

### **3.2. Cumplimiento de la Regla del Gasto.**

El artículo 12 de la LOEPSF regula la regla del gasto a cumplir por las administraciones públicas, y supone el establecimiento de un límite de crecimiento de una parte de los gastos no financieros. Dicho límite lo determina la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española y las variaciones permanentes de recaudación generadas por cambios normativos. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la mencionada tasa de referencia.

### **3.3. Principio de Sostenibilidad Financiera y del Objetivo de la Deuda.**

El artículo 13 de la LOEPSF establece que el conjunto de deuda de las CCLL no podrá superar el 3% del PIB, como parte del 60% del conjunto de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 15 de dicha Ley el Consejo de Ministros fijará anualmente el objetivo de deuda a cumplir por el conjunto de CCLL para los tres años siguientes, conjuntamente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

### **3.4. Suspensión de las reglas fiscales.**

El Consejo de Ministros por acuerdo de 11 de febrero de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados de 27 de febrero, y ratificado por el Senado el día 4 de marzo, adecuó los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2021-2023, y fijó el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 a pandemia internacional.

El 23 de marzo de 2020, el Consejo de la Comisión de la Unión Europea comunica la activación de la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

Debido a que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la LOEPSF, el Consejo de Ministros por Acuerdo de 6 de octubre de 2020, solicita del Congreso de los Diputados la suspensión de los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020.

El 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión.

En fecha 27 de julio de 2021, el Consejo de Ministros acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022. En fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados, en línea con la recomendación de las autoridades europeas, ratifica el citado Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se suspenden las reglas fiscales también en el ejercicio 2022.

En fecha 26 de julio de 2022, el Consejo de Ministros acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023. En fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados, en línea con la recomendación de las autoridades europeas, ratifica el citado Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se suspenden las reglas fiscales también en el ejercicio 2023.

La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por lo que, más que analizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la deuda y de la regla del gasto, procederemos a hacer una evaluación de los mismos.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

#### **4. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

##### **A) INGRESOS:** Ajustes a realizar

##### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, es decir, los ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

##### **B) GASTOS:** Ajustes a realizar.

##### **Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto:**

Anualmente, se computará la variación en el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Desde el punto de vista de la contabilidad nacional, el gasto devengado en el ejercicio n debe considerarse; en contabilidad presupuestaria, al no haberse dictado el acto administrativo por el que se reconoce la obligación, dicho gasto no será aplicado presupuestariamente hasta un ejercicio posterior. En consecuencia, en el año n habrá que realizar un ajuste de mayor déficit. Posteriormente, cuando dicho gasto se impute a presupuesto, se practicará un ajuste en sentido inverso, disminuyendo el déficit en contabilidad nacional con relación al déficit presupuestario en el año de imputación.

#### **5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2023.**

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



**A) CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES:** Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es de **648.583,46 €**.

Antes de ajustes	Derechos reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas
Capítulo 1	0,00	2.937.854,29
Capítulo 2	0,00	77.306.154,44
Capítulo 3	80.353.013,90	10.202,49
Capítulo 4	515.807,07	25.469,55
Capítulo 5	69.869,56	282.542,00
Capítulo 6	0,00	0,00
Capítulo 7	272.115,70	
	<b>81.210.806,23</b>	<b>80.562.222,77</b>

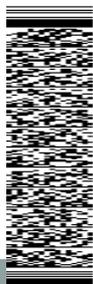
## B) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos:

Capítulos	a) Derechos reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación (b + c)	e) Ajuste (d - a)
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	80.353.013,90	71.263.089,49	8.031.589,28	79.294.678,77	- 1.058.335,13

## C) AJUSTES A REALIZAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS:

OTROS AJUSTES: el saldo de la cuenta 413	a) 31.12.2022	b) 31.12.2023	c) Ajuste (b - a)



Gastos pendientes de imputar a presupuesto	311.941,01	285.415,64	-26.525,37
--	------------	------------	------------

**D) CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA 2023 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES A LOS DATOS QUE SE EXTRAEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO:**

Según se aprecia en el resumen siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, una vez aplicados los ajustes descritos, es de **-383.226,30 €**.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023	IMPORTE
a) TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	81.210.806,23
b) TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	80.562.222,77
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES AJUSTES(a-b)</b>	<b>648.583,46</b>
<b>Ajustes SEC (1-2):</b>	<b>-1.031.809,76</b>
1.- Ajuste por recaudación de ingresos capítulo 3	-1.058.335,13
2.- Variación saldo gastos pendientes aplicar presupuesto	-26.525,37
<b>CAPACIDAD FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES</b>	<b>-383.226,30</b>

De la liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2023, según los cálculos efectuados en los puntos anteriores de este informe, **se deduce una situación de desequilibrio o déficit**, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC. Dicho importe supone una necesidad de financiación de **383.226,30 €**.

**6.- CÁLCULO DEL LIMITE DE DEUDA.**

El principio de Sostenibilidad financiera definido por el artículo 4 de la LOEPSF se concreta, según el artículo 13 que lo instrumenta, en el establecimiento de un límite al volumen de deuda de las Administraciones Públicas, definido de acuerdo con el Protocolo sobre el Procedimiento de déficit excesivo, y expresado en términos del PIB. Para el año 2023, y según Acuerdo



de fecha 11 de febrero de 2020, dicho límite para el conjunto de las corporaciones Locales se fija en el 1,9 % del PIB.

En el caso de esta Entidad y respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, no existe endeudamiento ni a largo ni a corto plazo, ya que a 31 de diciembre la entidad sólo tiene concertada una operación de crédito de la que no ha dispuesto cantidad alguna.

Por lo que se informa que **el nivel de deuda estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## 7.- CÁLCULO DEL GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE.

Regulada por el artículo 12 de la LOEPSF, la Regla de Gasto impone un límite al crecimiento interanual de los gastos no financieros municipales computables. Se definen estos gastos como los empleos no financieros en términos de Contabilidad Nacional, deducidos los gastos por intereses y los financiados con fondos finalistas procedentes de otras administraciones Públicas incluidas la Unión Europea.

El límite de crecimiento interanual viene determinado por la tasa de referencia de crecimiento a medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, además de las variaciones de recaudación de los ingresos generadas por cambios normativos. En e Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, para el ejercicio 2023 la tasa de referencia la establecía en el 3,3%.

El 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados aprecia que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. A partir de esta fecha es aplicable la medida de suspensión a los Presupuestos de 2020, 2021 y 2022, y que se ha extendido a 2023.

La suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera. Por lo que, más que calcular el cumplimiento de la regla del gasto, procederemos a hacer una evaluación de los gastos no financieros computables según la Regla del Gasto de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023 y su evolución respecto a los liquidados en el Presupuesto del ejercicio 2022.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ESTADO DE GASTOS	Liquidación 2022	Liquidación 2023	% Variación 2023/2022
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			
<b>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</b>			
1. GASTOS DE PERSONAL	2.652.765,49 €	2.937.854,29 €	
2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	78.298.440,60 €	77.306.154,44 €	
3. GASTOS FINANCIEROS	172.049,95 €	10.202,49 €	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.955,50 €	25.469,55 €	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>81.133.211,54 €</b>	<b>80.279.680,77 €</b>	-1,05%
<b>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</b>			
6. INVERSIONES REALES	435.191,97 €	282.542,00 €	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>435.191,97 €</b>	<b>282.542,00 €</b>	-35,08%
<b>TOTAL GASTO NO FINANCIERO PRESUPUESTARIO</b>	<b>81.568.403,51 €</b>	<b>80.562.222,77 €</b>	-1,23%
- Gastos financiados con ingresos afectados procedentes de otras administraciones (*)	-5.564.190,92 €	-4.876.996,22 €	
- Intereses deuda corto y largo plazo	-172.049,95 €	-10.202,49 €	
- Gasto no discrec. Prestac desempleo			
- Transferencias sistemas financiación			
<b>GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE PRESUPUESTARIO</b>	<b>75.832.162,64 €</b>	<b>75.675.024,06 €</b>	-0,21%
<b>Ajustes SEC:</b>			
- Obligaciones de ejercicios anteriores incluidas en el Presupuesto	-64.093,89 €	-26.525,37 €	
<b>GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL</b>	<b>75.768.068,75 €</b>	<b>75.648.498,69 €</b>	<b>-0,16%</b>
<b>VARIACIÓN 2023/2022 GASTO NO FINANCIERO COMPUTABLE TOTAL</b>		<b>-119.570,06 €</b>	

(\*)

Proyecto 202301: 4.089.073,45

Proyecto 202303: 272.115,70

Proyecto 202304: 515.807,07

El importe del gasto no financiero computable resultante de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2023, asciende a 75.648.498,69 €, resultando una variación interanual respecto a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2022 de - 119.570,06 € lo que representa un decremento del 0,16%.

## 8.- CONCLUSIONES.

De la liquidación del presupuesto de la Entidad del ejercicio 2023, se desprende que:

- A) Ha incurrido en un **déficit o necesidad de financiación**, por importe de 383.226,30 €, no cumpliendo con el objetivo de estabilidad presupuestaria de equilibrio, previsto por el Consejo de Ministros según Acuerdo de 11 de



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbJX CeJH 7WL/ B+0=  
 URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

febrero de 2020, que para el ejercicio 2023 era del 0% del PIB en términos de capacidad de financiación, lo que se calcula a efectos informativos.

Al estar suspendidas las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas coercitivas que establece la LOEPSF, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

Por ello, no será necesaria la presentación de planes económico-financieros, ni su aprobación, ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en el incumplimiento de las reglas fiscales.

- B) No se puede evaluar si la Corporación cumple o no con el **Límite de Regla de Gasto**, al suspenderse las reglas fiscales para 2020, 2021, 2022 y 2023. La variación del gasto computable entre 2023 y 2022 ha sido de - 119.570,06 € que supone un decremento de 0,16%.
- C) El **Nivel de Deuda Viva** a 31 de diciembre de 2023, es de cero euros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, esta Intervención, eleva a la Asamblea el presente informe, para su conocimiento.

**7.AVIC 03/2024. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, DE LAS OMISIONES DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y DEL RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023 - EXP. 262/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 3/2024/CI**

No es produïxen intervencions

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ASUNTO: AVIC 03/2024. DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIOS A LOS REPAROS FORMULADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, DE LAS OMISIONES DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA Y DEL RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023.

AVIC 03-2024 EXP.262/2024

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, del siguiente Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondientes al ejercicio 2023:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo previsto en el artículo 4.1 b) 6) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 218.1 y 3. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 15.6 y 7., 27.2 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL), se emite el siguiente:

## INFORME



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

## **PRIMERO.- Información a la Asamblea y a los Órganos de fiscalización externa.**

Con motivo de la tramitación del expediente de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos correspondiente al ejercicio 2023, este informe contiene los resultados del ejercicio del control interno a través de la función interventora siendo esta una forma de control previo a la adopción del acto administrativo de contenido económico.

A los efectos de que la Asamblea ejerza su función de control, el órgano interventor según el artículo 218 del TRLRHL y el 15.6 del RCIL establecen que con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto, se elevará al Pleno (la Asamblea en nuestro caso) el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión de la Asamblea. La Presidencia podrá presentar en la Asamblea informe justificativo de su actuación.

El artículo 28.2 del RCIL, reseña que en los casos de omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del citado reglamento.

Una vez informada la Asamblea y con ocasión de la remisión de la Cuenta General, corresponderá remitir al Tribunal de Cuentas tanto las resoluciones como los acuerdos adoptados por la Presidencia contrarios a reparos y/o con omisión de la función interventora, así como las principales anomalías en ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local (Artículo 218.3 del TRLRHL).

Por otra parte, en el artículo 4.e) de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, establece que estudiará los informes a que se refiere el artículo 218 del TRLHL, de los cuales la intervención enviará una copia anual a la agencia y la evaluación de su traslado a la fiscalía anticorrupción. No ha habido reparos durante el ejercicio 2023 y por lo tanto tampoco informes a los que se refiere el artículo 4.d) de la mencionada Ley.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

## **SEGUNDO.- Resoluciones adoptadas contrarias a reparos.**

No ha habido reparos en el ejercicio de la función interventora durante el ejercicio 2023. Por lo tanto, no se ha adoptado ninguna resolución por la Presidencia contraria a reparos.

## **TERCERO.- Omisión de la función fiscalizadora.**

Los expedientes que durante el ejercicio 2023 han sido tramitados con omisión de la fiscalización previa, han sido los siguientes:

### **1.- Expediente 840/2021. Servicio seguro multirriesgo de las oficinas de la EMTRE, mediador David Mediavilla Díaz de Generali España, SA de Seguros y Reaseguros.**

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RD 424/2017).

Informe de omisión de intervención de fecha 30 de enero de 2023.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Gerencia.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2023 B01 920 22400 "Seguros".

- Importe: 618,72 €.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbJX CeJH 7WL / B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- Resolució que acuerda la continuïtat del procediment i Òrgan que resuelve: Resolució de Presidència nº 67/2023, de 31 de gener.

**2.- Expediente 635/2022. Continuidad del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa para la explotación de todas las instalaciones de titularidad metropolitana, así como a las obras de la Instalación 2 u otras que se puedan acometer, así como la coordinación de seguridad y salud de las mismas, por parte de la mercantil SULUCE ARRENDAMIENTOS, SL, por el tiempo que medie entre la finalización de actual contrato el 1 de septiembre de 2022, hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, el nuevo contratista pueda hacerse cargo del servicio (Periodo de Enero a Mayo de 2023).**

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RD 424/2017).

Informe de omisión de intervención de fecha 3 de julio de 2023.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Dirección Técnica.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2023 A06 1622 22799 "Asistencias Técnicas Instalaciones".

- Importe: 87.228,90 €.

- Resolució que acuerda la continuïtat del procediment i Òrgan que resuelve: Resolució de Presidència nº 407/2023, de 6 de juliol.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbJX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**3.- Expediente 635/2022. Continuidad del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa para la explotación de todas las instalaciones de titularidad metropolitana, así como a las obras de la Instalación 2 u otras que se puedan acometer, así como la coordinación de seguridad y salud de las mismas, por parte de la mercantil SULUCE ARRENDAMIENTOS, SL, por el tiempo que medie entre la finalización de actual contrato el 1 de septiembre de 2022, hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, el nuevo contratista pueda hacerse cargo del servicio (Periodo de Junio de 2023).**

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RD 424/2017).

Informe de omisión de intervención de fecha 14 de septiembre de 2023.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Dirección Técnica.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2023 A06 1622 22799 "Asistencias Técnicas Instalaciones".

- Importe: 17.053,74 €.

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 527/2023, de 14 de septiembre.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**4.- Expediente 635/2022. Continuidad del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa para la explotación de todas las instalaciones de titularidad metropolitana, así como a las obras de la Instalación 2 u otras que se puedan acometer, así como la coordinación de seguridad y salud de las mismas, por parte de la mercantil SULUCE ARRENDAMIENTOS, SL, por el tiempo que medie entre la finalización de actual contrato el 1 de septiembre de 2022, hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, el nuevo contratista pueda hacerse cargo del servicio (Periodo de Julio y Agosto de 2023).**

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RD 424/2017).

Informe de omisión de intervención de fecha 15 de septiembre de 2023.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Dirección Técnica.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2023 A06 1622 22799 "Asistencias Técnicas Instalaciones".

- Importe: 30.187,08 €.

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 530/2023, de 15 de septiembre.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**5.- Expediente 635/2022. Continuidad del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa para la explotación de todas las instalaciones de titularidad metropolitana, así como a las obras de la Instalación 2 u otras que se puedan acometer, así como la coordinación de seguridad y salud de las mismas, por parte de la mercantil SULUCE ARRENDAMIENTOS, SL, por el tiempo que medie entre la finalización de actual contrato el 1 de septiembre de 2022, hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, el nuevo contratista pueda hacerse cargo del servicio (Periodo de Septiembre de 2023).**

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RD 424/2017).

Informe de omisión de intervención de fecha 2 de diciembre de 2023.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Dirección Técnica.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2023 A06 1622 22799 "Asistencias Técnicas Instalaciones".

- Importe: 20.756,34 €.

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 709/2023, de 15 de diciembre.

**6.- Expediente 635/2022. Continuidad del servicio de Asistencia Técnica a la Dirección Facultativa para la explotación de todas las**



**instalaciones de titularidad metropolitana, así como a las obras de la Instalación 2 u otras que se puedan acometer, así como la coordinación de seguridad y salud de las mismas, por parte de la mercantil SULUCE ARRENDAMIENTOS, SL, por el tiempo que medie entre la finalización de actual contrato el 1 de septiembre de 2022, hasta que se proceda a la adjudicación del nuevo contrato, el nuevo contratista pueda hacerse cargo del servicio (Periodo de Octubre y Noviembre de 2023).**

- Motivo de la omisión: En el gasto derivado de las obligaciones cuyo reconocimiento se propone por el Servicio gestor se aprecian las siguientes infracciones:

- El encargo se ha realizado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (Artículos 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 37 y 116 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El gasto no ha sido debidamente autorizado ni dispuesto, ya que no ha sido remitido a Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de carácter preceptivo y previo (Artículos 183 y ss. y 214 del TRLRHL y artículo 7.1 del RD 424/2017).

Informe de omisión de intervención de fecha 8 de enero de 2024.

- Existe crédito en el presupuesto vigente para el reconocimiento de la obligación.

- Existe conformidad con las prestaciones realizadas.

- Centro gestor del gasto: Dirección Técnica.

- Ejercicio y aplicación presupuestaria: 2023 A06 1622 22799 "Asistencias Técnicas Instalaciones".

- Importe: 55.451,88 €.

- Resolución que acuerda la continuidad del procedimiento y Órgano que resuelve: Resolución de Presidencia nº 11/2024, de 10 de enero.

**CUARTO.- Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

No se han producido anomalías en materia de ingresos en la Entidad durante el ejercicio 2023.

**QUINTO.- Resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija.**

Durante el ejercicio 2023, no se ha aprobado ninguna orden de pago a justificar.

Respecto a los Anticipos de Caja Fija, durante el ejercicio 2023, solo hay en vigor un Anticipo de Caja Fija, concedido por Resolución de Presidencia nº 626/2021, por importe de 4.000,00 €, y cuyas cuentas justificativas, han sido debidamente presentadas a fiscalización previa, sin que el órgano interventor haya formulado ninguna observación ni reparo.

Por todo lo expuesto, resulta procedente:

1º.- Dar cuenta a la Asamblea del "Informe anual de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad contrarios a los reparos formulados por el órgano interventor, de las omisiones del trámite de fiscalización previa y del resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos así como de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, correspondientes al ejercicio 2023.

2º.- Remitir al Tribunal de Cuentas, la información contenida en el "Informe Anual" anteriormente referido, en la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse de conformidad con la "Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales", aprobada por el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de fecha 19 de diciembre de 2019, publicada por Resolución de su Presidencia de fecha 15 de enero de 2020.

**8.IEPT 01-2024. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1T 2024 - EXP. 348/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 6/2024/CI**



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

No es produïxen intervencions

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: IEPT 01-2024. DAR CUENTA A LA ASAMBLEA DE LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 1T 2024.

**INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA, REFERIDA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2024.**

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida al primer trimestre de 2024 en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 60 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana para 2024, y de lo preceptuado por las Reglas 52 y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Comisión de Cuentas y Presupuestos la referida información que consta de los siguientes documentos contables:

- 1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente.
- 2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente.
- 3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2024 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

El resumen de los movimientos de tesorería que se registran en la documentación contable antes relacionada es el siguiente:

1.- Existencias iniciales a 1 de enero:		4.384.094,06
2.- Cobros:		62.352.574,43
A) Presupuestarios	943.217,62	
- Presupuesto Corriente:	691.465,62	
- Presupuestos Cerrados:		
- Reintegros de Pagos:	251.752,00	
	0,00	
B) No presupuestarios	61.409.356,81	
3.- Pagos:		65.540.837,28
A) Presupuestarios	23.303.239,91	



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- Presupuesto Corriente:	13.536.324,59	
- Presupuestos Cerrados:	9.766.473,01	
- Devolució de Ingresos:	442,31	
B) No presupuestarios	42.237.597,37	
4.- Existencias finales a 31 de marzo:		1.195.831,21



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

## ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024

Estado de Situación del Presupuesto de Gastos a día 31/03/2024. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Modificac.	Actual	A		D		O		P		RP	Saldo	%	% O s/Cred.
		Inc.Reman.	RC Pend. + ND	A Pendiente	D Pendiente	O Pendiente	P Pendiente	Reintegros	Remanente	% D s/Cred.	% RP s/O				
1 GASTOS DE PERSONAL	3.430.137,67	0,00	3.430.137,67	2.764.838,31	2.764.838,31	736.429,74	736.429,74	736.429,74	664.114,36	19,56	21,47		664.114,36	19,56	21,47
		0,00	1.185,00	0,00	2.028.408,57	0,00	0,00	0,00	2.693.707,93	80,60	100,00		2.693.707,93	80,60	100,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	85.277.727,33	0,00	85.922.484,57	83.095.456,38	83.095.456,38	12.840.881,05	12.840.881,05	12.784.541,17	2.563.659,05	2,98	14,94		2.563.659,05	2,98	14,94
		644.757,24	263.369,14	0,00	70.254.575,33	0,00	56.339,88	0,00	73.081.603,52	96,71	99,56		73.081.603,52	96,71	99,56
3 GASTOS FINANCIEROS	222.500,00	0,00	222.500,00	1.108,60	1.108,60	1.108,60	1.108,60	1.108,60	221.391,40	99,50	0,50		221.391,40	99,50	0,50
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	221.391,40	0,50	100,00		221.391,40	0,50	100,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	100,00	0,00		65.000,00	100,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	65.000,00	0,00	0,00		65.000,00	0,00	0,00
6 INVERSIONES REALES	320.000,00	0,00	332.342,00	16.601,95	16.601,95	14.245,08	14.245,08	14.245,08	315.740,05	95,00	4,29		315.740,05	95,00	4,29
		12.342,00	0,00	0,00	2.356,87	0,00	0,00	0,00	318.096,92	5,00	100,00		318.096,92	5,00	100,00
<b>Total General EURO:</b>	<b>89.315.365,00</b>	<b>0,00</b>	<b>89.972.464,24</b>	<b>85.878.095,24</b>	<b>85.878.095,24</b>	<b>13.592.664,47</b>	<b>13.592.664,47</b>	<b>13.536.324,59</b>	<b>3.829.904,86</b>	<b>4,26</b>	<b>15,11</b>		<b>3.829.904,86</b>	<b>4,26</b>	<b>15,11</b>
		<b>657.099,24</b>	<b>264.554,14</b>	<b>0,00</b>	<b>72.285.340,77</b>	<b>0,00</b>	<b>56.339,88</b>	<b>0,00</b>	<b>76.379.799,77</b>	<b>95,45</b>	<b>99,59</b>		<b>76.379.799,77</b>	<b>95,45</b>	<b>99,59</b>



## ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024

Estado de Situación del Presupuesto de Ingresos a día 31/03/2024. Resumen por Capítulos

Capítulo	Inicial	Actual	DR		Deudores	I	I Neto	Saldo
	Modificac.		DR Neto	DR Anul.	OI	Dev. I	% DR s/ Prev	% I Neto s/ DR
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	77.167.202,71	77.167.202,71	8.858.460,44	476,96	8.161.518,33	696.942,11	696.465,15	68.309.219,23
	0,00		8.857.983,48	0,00	0,00	476,96	11,48	7,86
4 Transferencia corrientes.	12.110.500,00	12.110.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.110.500,00
	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5 Ingresos patrimoniales.	37.662,29	37.662,29	7.422,46	0,00	7.422,46	0,00	0,00	30.239,83
	0,00		7.422,46	0,00	0,00	0,00	19,71	0,00
8 Activos financieros.	0,00	657.099,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	657.099,24
	657.099,24		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total General EURO:</b>	<b>89.315.365,00</b>	<b>89.972.464,24</b>	<b>8.865.882,90</b>	<b>476,96</b>	<b>8.168.940,79</b>	<b>696.942,11</b>	<b>696.465,15</b>	<b>81.107.058,30</b>
	<b>657.099,24</b>		<b>8.865.405,94</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-476,96</b>	<b>9,85</b>	<b>7,86</b>

Fecha de Impresión: 16/04/2024

Pág: 1

SIT003



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**EMTRE - 2024**

Fecha de Referencia: 31/03/2024  
Fecha de Ref. Secundaria: 29/02/2024  
Fecha de Creación: 10/04/2024

**ESTADO DE TESORERIA**  
**ESTADO DE SITUACION DE EXISTENCIAS EN TESORERIA**

CTA. PGCP.	DESCRIPCION	IMPORTES				
		E. INICIALES	COBROS	PAGOS	E. FINALES	
57100	CaixaBank (antigua Bankia), cuenta operativ	ES3021007793341300782241	11.158,28	325,99	99,20	11.385,07
57101	BBVA (antigua BCI.), cuenta operativa	ES3801825941440200465655	1.742,66	0,00	106,30	1.636,36
57102	CaixaBank, cuenta operativa	ES9221008681590200001034	15.511,84	0,00	0,00	15.511,84
57104	Banco Sabadell, cuenta operativa	ES9800810693650002308038	3.403.800,23	6.376.386,39	9.102.198,70	677.987,92
57105	Caja Mar, cuenta operativa	ES2030587024182732100079	34.453,31	6.375.894,05	6.000.000,00	410.347,36
57300	CaixaBank (Bankia). Cta restringida recauda	ES6821007793331301273493	35,00	348,00	140,00	243,00
57302	CaixaBank (Bankia). Cta restringida recauda	ES6121007793301301080542	6.176,40	128,38	185,99	6.118,79
57303	Banco Sabadell. Cta.rest.recuad. ejec.	ES3400810693650002340036	29.236,26	227,19	227,19	29.236,26
57304	Banco Sabadell. Cta.restringida recaudac.vol	ES8500810693680002339941	39.983,74	0,00	0,00	39.983,74
57306	Banco Sabadell (TPV), cuenta restringida re	ES5900810693640002378144	35,00	68,00	0,32	102,68
5751	BANCOS-INSTIT.CRED.ANTICIPOS DE	ES8100810693620002348746	3.278,19	0,00	0,00	3.278,19
	<b>TOTAL GRUPO</b>		<b>3.545.410,91</b>	<b>12.753.378,00</b>	<b>15.102.957,70</b>	<b>1.195.831,21</b>
5570	FORMALIZACIÓN.	ES7699990000000000000000	0,00	185,26	185,26	0,00
5579	PAGOS AGRUPADOS.		0,00	9.008.116,53	9.008.116,53	0,00
	<b>TOTAL GRUPO</b>		<b>0,00</b>	<b>9.008.301,79</b>	<b>9.008.301,79</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>3.545.410,91</b>	<b>21.761.679,79</b>	<b>24.111.259,49</b>	<b>1.195.831,21</b>



10/04/2024 12:17:08 CEST  
Interventor  
Firmado electrónicamente por: RAMON BRULL MANDINGORRA

Fecha firmá: 10/04/2024 13:08:25 CEST  
Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO  
Firmado por: EMILIO JOSE BELENCOSO RODRIGO

10/04/2024 11:51:32 CEST  
Tesorera  
Firmado electrónicamente por: MARIA JESICA CRESPO POVEDA

Fecha de Impresión: 10/04/2024

Pág.: 1

ETES\_JCAL2004

**9.RECTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN PLANTILLA Y RPT 2024 - EXP. 734/2023. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 6/2024/CI**

No es produïxen intervencions

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, ADOPTA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificación: https://administracion.emtre.es/SedeElectronica

## ASUNTO: RECTIFICACIÓN ACUERDO APROBACIÓN PLANTILLA Y RPT 2024.

Por el técnico de administración general que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente **INFORME-PROPUESTA** con sujeción a los siguientes:

### ANTECEDENTES

En el Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2023 (exp. núm. 679/2023) se aprobó la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo para 2024.

En la propuesta de resolución (exp. núm. 734/2023) que se elevó en su día para su adopción se aprecia la existencia de los siguientes errores de índole material:

1. En la página 12, en la columna correspondiente al **Nº DE VACANTES** por error aparece el puesto de Tesorero con 1, el de Auxiliar de Servicios con 2 y el de Auxiliar de Control de Residuos con 1, cuando dichos puestos han sido cubiertos definitivamente a lo largo de 2023 con lo que ya no están vacantes, siendo procedente indicarlo en las casillas correspondientes con un guion (-), al igual que ocurre con el resto de puestos ocupados.
2. En la antedicha página 12, en la columna **OBSERVACIONES** por error se indica en el puesto de Auxiliar de Servicios "*trabajo por turnos*" cuando en realidad no lo es, con lo que debería dejarse en blanco dicho campo.
3. En la página 94, al principio de la disposición "**OCTAVA-Desplazamientos.**" Por error se alude a la sesión ordinaria de la Asamblea de 27 de marzo de 2022 cuando debería decir de **2023**, lo que se debería rectificar.
4. Igualmente, en el subapartado "**8.7**" de la página 95, donde dice sesión ordinaria de la Asamblea de 27 de marzo de 2022 debería decir de **2023**, lo que procedería rectificarse.
5. Conforme a lo establecido en el R.D. 1.060/2023, de 27 de diciembre, se suprime desde el 1 de abril de 2023 la obligación de comunicar a la Entidad los



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

partes de baja y alta médica, con lo que en la página 96 debe eliminarse su apartado 3).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La competencia para la rectificación de los antedichos errores materiales corresponde a la propia Asamblea de la Entidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.i) y 33.2.f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que pueda ser objeto de delegación conforme determina el artículo 22.4 del mismo Cuerpo Legal.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Respecto a la calificación de los errores como materiales es jurisprudencia constante del Tribunal Supremo (a título de ejemplo la STS de 15 de febrero de 2016) que "el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose «prima facie» por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión, y que se aplique con



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

profundo criterio restrictivo. En este sentido la Sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil expuso que «no puede, pues, calificarse como error material de un acto administrativo, cuando la rectificación del mismo, implique un juicio valorativo, o cuando represente claramente una alteración del sentido del acto, de tal modo que si la rectificación implica en realidad, un sentido y alcance contrario o diferente del acto originario, modificando su contenido en la descripción y valoración de datos, la rectificación se convierte en realidad en revocación de oficio que requiere el procedimiento específico de los arts. 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sentencias del Tribunal Supremo de 27 de febrero ) y 25 de mayo de 1990, 16 de noviembre de 1998 ) y 9 de diciembre de 1999 »."

La facultad atribuida por el susodicho precepto requiere, por su propia naturaleza, una interpretación restrictiva que impide la corrección de errores jurídicos y que ha de limitarse a los supuestos en que el propio [acto administrativo](#) sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo, lo que excluye los juicios valorativos, la modificación del sentido y contenido del acto, pues en estos casos será preciso recurrir a los específicos procedimientos de revocación (STS de 3 de octubre de 2000, STS 31 de octubre de 2000 y STS de 29 de septiembre de 2011).

Cualquier elemento que suponga una aclaración y valoración del sentido jurídico de una específica norma jurídica va más, por su indudable contenido valorativo jurídico, de una mera rectificación e incide en aspectos puntuales del acto originario, al aplicar un criterio complementario, que no tiene cobertura normativa en el procedimiento de corrección de errores establecido en el referido precepto (STS de 1 de diciembre de 2011).

En este caso, los errores materiales son patentes y manifiestos, sin necesidad de ninguna valoración jurídica para su apreciación y dimanen del propio expediente seguido para la adopción del Acuerdo que se propone rectificar como de otras resoluciones administrativas que expresamente se citan en los antecedentes de hecho del cuerpo del presente informe.

Las rectificaciones propuestas no alteran ni inciden "*ex novo*" en las materias objeto de negociación colectiva, a que alude el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y que ya fueron abordadas por la Mesa General de Negociación Colectiva de la Entidad al aprobar el Acuerdo a corregir, con lo que no ha lugar a una nueva convocatoria de la misma a dicho fin.

Por otro lado, no se aprecia la necesidad de someter la propuesta al dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, puesto que las



correcciones no traen consigo modificaciones del Presupuesto Anual de la Entidad para 2023 ya aprobado.

### **PROPUESTA DE RESOLUCION:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Acuerdo de 16 de noviembre de 2023 en los términos y extremos propuestos en los antecedentes del presente informe, inclusive los documentos de la RPT de 2024 que quedará como se expresa en el **Anexo** que se une.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y ordenar la remisión del Acuerdo corregido a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**TERCERO.-** Comunicar el Acuerdo que se adopte a los sindicatos y sus representantes de la Entidad que integran la Mesa General de Negociación, a los efectos oportunos.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

## ANEXO

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS (Ejercicio 2024)**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº PUESTOS	C.DESTINO/ C.COMPE- TENCIAL	Nº VA- CAN- TES	FORMA PRO- VISIÓN	NATURA- LEZA JU- RÍDICA	OBSERVACIONES
Secretario	A	A1	1	30	1	LD	FHN	
Interventor	A	A1	1	30	-	LD	FHN	
Tesorero	A	A1	1	30	-	LD	FHN	
Gerente	A	A1	1	30	-	-	Eventual	
Director Técnico	A	A1	1	28	-	C	F	Ing.Indus/CCP o Grado más Máster o equivalente
Jefe Servicio del Área Técnica	A	A1	1	26	-	C	F	Ing.Indus/CCP o Grado más Máster o equivalente
Jefe Servicio Administrativo (Dirección Técnica)	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Contabilidad y Control Financiero	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Personal	A	A1	1	26	1	C	F	
Jefe Servicio Secretaría	A	A1	1	26	-	C	F	Licenc. o Grado Derecho.
Jefe Servicio Presupuestos	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Gestión Tributaria y Recaudación	A	A1	1	26	-	C	F	
Jefe Servicio Tecnologías Información y Comunicaciones	A	A1	1	26	1	C	F	Ing. Informática, Grado más Máster o equivalente
Jefe Sección de Patrimonio	A	A1	1	24	-	C	F	
Jefe Sección Ecoparques	A	A2	1	24	-	C	F	Dipl.Univ, Ingen.Téc., Arquit. Téc. o título de Grado
Jefe Sección Técnica de Apoyo a Gerencia	A	A2	1	26	-	C	F	Dipl.Univ, Ingen.Téc., Arquit. Téc. o título de Grado
Técnico Comunicación y relaciones Informativ-Periodista	A	A1	1	24	1	C	F	Licenc. o Grado Periodismo o Comun.Audiov. o equiv.
Técnico de Administración General (Secretaría)	A	A1	1	24	1	C	F	
Técnico Medio Tecnolog. Información y Comunicaciones	A	A2	1	24	1	C	F	Dipl.Univ.Ingen.Técnica Informática o equiv.
Técnico Medio Coordinador de Educación Ambiental	A	A2	1	24	1	C	F	Dipl.Univ. Ciencias Ambientales o Biológicas o equiv Profesores de Secundaria, que cuenten con especialidades de Física y Química o Biología y Geología.
Técnico Medio de Recursos e Inspección	A	A2	1	24	1	C	F	
Administrativo de Secretaría	C	C1	2	22	-	C	F	
Administrativo de Intervención	C	C1	2	22	-	C	F	
Administrativo de Tesorería	C	C1	3	22	-	C	F	
Administrativo de Presidencia y Gerencia	C	C1	2	22	-	C	F	
Administrativo de Dirección Técnica	C	C1	2	22	-	C	F	
Auxiliar de Servicios	C	C2	2	16	-	C	F	
Auxiliar de Control de Residuos	C	C2	6	16	-	C	F	Trabajo turnos

CLAVES UTILIZADAS:  
 Forma de provisión:  
 - C: concurso  
 - LD: libre designación

Naturaleza Jdica. Puesto:  
 - FHN: Habilitado Nacional  
 - F: funcionario

**Notas finales:**

- Los puestos de "auxiliar de servicios" tienen asignado el factor de "disponibilidad" dentro del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo, siempre que realicen sus funciones sujetos a dicho régimen..
- Los puestos de trabajo de "Auxiliar de Control de Residuos" tienen asignados los factores de "turnicidad, nocturnidad, festividad y disponibilidad" dentro del componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJm  
 URL de verificación: https://administracion.es/

## **10.DACIÓ DE CUENTAS DE LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 - EXP. 165/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 3/2024/CI**

No es produïxen intervencions

La Assemblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: DACIÓ DE CUENTAS DE LA MOROSIDAD  
CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2023.  
EXPTE.: 165/2024

### **INFORME TRIMESTRAL DE TESORERÍA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE MOROSIDAD**

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería el Informe correspondiente al cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para el **CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2023**, y que consta de la siguiente relación de documentos:

- 1. Pagos realizados en el 4º trimestre 2023:** en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.
- 2. Intereses de demora pagados en el 4º trimestre 2023.**
- 3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 4º trimestre 2023:** en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B +0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2023**

Código Extracción : MORO\_101 PERIODO : 31/12/2023

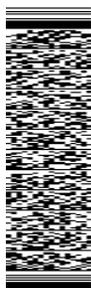
24-ene-2024

**Pagos realizados en el Trimestre**

Entre 01/10/2023 y 31/12/2023

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	26,93	5	481,83	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	30,55	6	1.072,70	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	29,60	66	17.881.281,79	11	955.274,93
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realiz.por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	23,80	8	275.264,01	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>29,52</b>	<b>85</b>	<b>18.158.100,33</b>	<b>11</b>	<b>955.274,93</b>

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
 URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

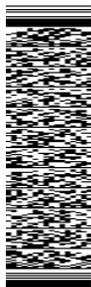


**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2023**  
**Intereses de demora pagados en el período 2023**

24-ene-2024

Fecha de Referencia: 31/12/2023

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<u>Total General:</u>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

Código Extracción : MORO\_101 PERIODO : 31/12/2023

**ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2023**

24-ene-2024

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre**

Fecha de Referencia: 31/12/2023

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	19,00	1	39,45	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	0,00	0	0,00	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	20,84	45	3.910.059,16	0	0,00
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realiz. por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregat	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	12,07	2	5.586,65	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>20,83</b>	<b>48</b>	<b>3.915.685,26</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



**11.APROBACIÓN DE LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS, PREVISTO EN LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025. - EXP. 685/2024. Comissió Informativa d'Hisenda i Especial de Comptes 8/2024/CI**

No es produïxen intervencions

Sr. Presidente explica que se pretende reducir costes a la ciudadanía. Se van a asumir los costes por la Entidad. Se va a solicitar la inscripción en el registro autonómico y poder sumir así costes. Agradece a los técnicos el gran esfuerzo que se ha hecho.

Del Sr. Lujan Valero (PSOE), que pregunta si s'ha plantejat analitzar la revisió del realitzat fins ara.

Del Sr. Presidente que indica Enterados, que se estudió por la tesorería y no es posible tener efectos retroactivos

Del Sr. MolinaFernández (P.P.), que reitera l'enhorabona a l'equip tècnic.

Del Sr. Carrera Navarro (COMPROMIS), que pensa que la gestió és positiva i seguix en la seua idea que la TAMER serà la que assumirà els costos i que no es traslladarà a l'ajuntament. Al fil d'això sol·licita que es reunisca la comissió de la TAMER, després de l'estiu amb la finalitat d'afrontar les necessitats de la TAMER.

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, por mayoría de 137 votos ponderados a favor de los miembros del grupo municipal del PP, COMPROMIS Y PODEMOS y 39 votos ponderados de abstención de los miembros del grupo del P.SO.E., ACUERDA:

**ASUNTO: APROBACIÓN DE LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, LA INCINERACIÓN Y LA COINCINERACIÓN DE RESIDUOS, PREVISTO EN LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025. .**



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbJX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

## PROPUESTA DE ACUERDO

### ANTECEDENTES

**Primero.** Mediante Providencia de la Presidencia de la Entidad se ordena que se estudie y formule una Propuesta de Acuerdo en relación con:

- "1. La aplicación para el ejercicio 2025 del Impuesto estatal sobre depósito de residuos en vertedero y la posible solicitud de alta por parte de la EMTRE, de inscripción en el registro territorial del impuesto, y;*
- 2. La viabilidad del traslado de la carga tributaria a las entidades locales encargadas de los servicios de recogida, en cumplimiento de la disposición adicional de la Ley autonómica 5/2022, de residuos, y a la vista de la obligación impuesta por el art. 11.3 de la Ley estatal 7/2022, de residuos."*

**Segundo.** La aplicación e interpretación de la normativa reguladora del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, a la vista de lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en la disposición adicional de la Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, de "traslado de la carga tributaria" y en las instrucciones de aplicación del impuesto ordenadas por la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental en julio de 2023, sigue generando confusión y problemas financieros y de gestión. Así lo reconoce la propia Dirección General de Calidad y Educación Ambiental en el escrito remitido a esta entidad de fecha 31 de mayo de 2024, que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** Normativa aplicable:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), modificado



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

posteriormente por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del PIRCV.

**Segundo.** Respeto de la aplicación en 2025 del impuesto estatal de residuos y la posibilidad de solicitar la inscripción en el Registro territorial del impuesto por parte de la EMTRE, al considerar que la Entidad es sujeto pasivo del impuesto, hay que tener en cuenta lo siguiente:

En el momento en que entró en vigor la regulación del impuesto y ante las dudas que generaba la interpretación y aplicación de su normativa reguladora, la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental<sup>[1]</sup> dictó las INSTRUCCIONES que ordenaban la forma en que tenía que implementarse el impuesto, que fueron notificadas a todas las entidades encargadas de la recogida y del tratamiento (ayuntamientos, mancomunidades, consorcios de residuos y EMTRE) así como a las entidades concesionarias de los plantas de tratamiento y vertederos.

Así, de la forma prevista en las citadas instrucciones se adoptó por la Asamblea de la EMTRE el Acuerdo de 27 de marzo de 2023, donde se aprobó el criterio de reparto y se informaba a los municipios del área metropolitana que la Entidad les remitiría los datos necesarios para facilitar su labor de comprobación de los importes que, vía factura, los contribuyentes les irían trasladando en cumplimiento de la Disposición adicional de la Ley 5/2022 (ámbito autonómico valenciano).

La Disposición adicional de la Ley 5/2022 de la Generalitat, introducida por el artículo 187 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas ficales, de gestión administrativa y financiera, dice literalmente: **"De acuerdo a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.**

...



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

*Esta previsión estará en vigor solo hasta que una norma de ámbito estatal regule de manera específica este precepto."*

De acuerdo con las instrucciones ordenadas por la Conselleria, que obran en el expediente, en el ámbito de la Entidad Metropolitana se ha procedido desde el 1 de enero de 2023 de la siguiente forma:

- Sujeto pasivo sustituto del contribuyente: mercantil concesionaria del servicio de vertedero (UTE DOS AGUAS). Desde el 1 de enero de 2023 está autoliquidando y pagando el impuesto. A su vez y, de conformidad con el art. 94 de la Ley 7/2022, está repercutiendo el impuesto sobre los sujetos pasivos contribuyentes.

- Sujetos pasivos contribuyentes: mercantiles concesionarias de los servicios de tratamiento de residuos (planta de tratamiento de Manises, SFS INSTALACIÓN 3 UTE y, planta de Quart de Poblet, UTE LOS HORNILLOS). Están soportando la repercusión del impuesto. En el caso de la UTE LOS HORNILLOS, únicamente atiende la repercusión cuando ellos han recibido el pago de las entidades locales de recogida de los importes facturados en concepto de "traslado de la carga tributaria, que en el caso de algunas entidades locales se retrasa considerablemente, lo cual está generando importantes tensiones de tesorería a la UTE DOS AGUAS, según reiterados escritos y manifestaciones formuladas a esta Entidad. De estos escritos y manifestaciones se ha dado traslado a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental (Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio), a la Agencia Tributaria Valenciana y a la Dirección General de Tributos (Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública), si bien, no se ha recibido respuesta.

- Las entidades locales encargadas de los servicios de recogida (ayuntamientos y mancomunidades) están soportando el "traslado de la carga tributaria". Como se ha indicado, se ha detectado cierto retraso en el pago del traslado de la carga tributaria a las concesionarias (sujetos pasivos contribuyentes) por parte de algunas entidades locales. Además del retraso en el pago y retenciones de algunos ayuntamientos/mancomunidades, hay que tener en cuenta que el propio sistema articulado, unido a la burocracia del procedimiento administrativo favorecen ese retraso y, por tanto, el primero de la cadena, UTE de Vertedero, acaba "soportando" en mayor medida las consecuencias económicas.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- En este marco regulatorio creado en el ámbito autonómico valenciano, la EMTRE únicamente aprueba el criterio de reparto por exigirlo así la norma autonómica<sup>[2]</sup> y facilita a todos los ayuntamientos y mancomunidades los datos necesarios para poder conformar, en su caso, las facturas que le son remitidas en concepto de traslado de la carga tributaria (inicialmente se facilitaban los datos mensualmente y desde mitad de 2023 se facilitan mensualmente).

En definitiva, la EMTRE aprueba el criterio de reparto del impuesto. A continuación la UTE Dos Aguas autoliquida y paga el impuesto y factura a las concesionarias de planta (UTE Los Hornillos y SFS Instalación 3 UTE) que a su vez, trasladan la carga tributaria vía factura a cada una de los Ayuntamientos y Mancomunidades del Área Metropolitana de Valencia.

Los problemas que desde el principio ha supuesto la aplicación de ambas normas, Ley estatal de residuos, Ley 7/2022, y disposición adicional de la Ley autonómica, Ley 5/2022, tanto para los concesionarios de servicios de la EMTRE (vertedero y plantas de tratamiento,) como para los municipios y ciudadanos del área metropolitana, han llevado a la Entidad a cuestionar y replantear el sistema impuesto, a estudiar posibles fórmulas que faciliten la gestión, a formular consultas y proponer reuniones de trabajo con la Conselleria, tanto con la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental como con la Dirección General de Tributos Valenciana y la Agencia Tributaria Valenciana.

De todas estas actuaciones, los técnicos de la Entidad hemos concluido de forma motivada y, por lo que a la aplicación del impuesto estatal de residuos se refiere, que la EMTRE encaja dentro de la definición de sujeto pasivo del impuesto regulada en la Ley y, en consecuencia, la Entidad debería darse de alta en el registro territorial del mismo. Por otra parte, este hecho, supondría, además, un ahorro de 2,2 millones de euros para los municipios y ciudadanos del área metropolitana (17% aprox. del total abonado en concepto de impuesto<sup>[3]</sup>) teniendo en cuenta datos 2023.

Que la EMTRE encaje dentro de la definición de sujeto pasivo del impuesto, responde a los siguientes argumentos:

- El impuesto sobre residuos se regula en los arts. 84 a 97 de la Ley 7/2022.



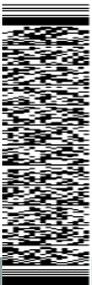
- La Ley define el sujeto pasivo del impuesto como la persona que realiza el hecho imponible (art. 91.1); establece que el hecho imponible es la entrega de residuos para su eliminación en vertedero (art. 88 a)); y, define a los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, como las personas "que sean gestores de los vertederos" cuando sean distintas de las que realizan el hecho imponible (art. 91.2).
- En el ámbito del área metropolitana, es la EMTRE la TITULAR de las instalaciones de tratamiento y vertedero (plantas de tratamiento de Quart de Poblet y Manises, e instalación de Dos Aguas) y, además, es la EMTRE la que consta inscrita en el Registro de gestores autorizados de residuos de la Comunidad Valenciana, es titular de la preceptiva Autorización ambiental integrada(323/AAI/CV) y es quien posee la Autorización como gestor de residuos (Núm. 101/G04/CV).
- El apartado ñ) del art. 2 de la Ley 7/2022 define al "gestor de residuos" como: la persona física o jurídica, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de residuos sea o no el productor de los mismos.
- En el caso específico del Área Metropolitana de Valencia y, a diferencia de lo que ocurre con los Consorcios de residuos en el resto de la Comunidad Valenciana, ni las concesionarias de las plantas de tratamiento ni la concesionaria del vertedero son titulares de la AAI ni constan como Gestores en el Registro de gestores de residuos de la Comunidad Valenciana.
- Ante la consulta formulada por la Generalitat Valenciana: *"Se solicita confirmación de que debe ser la empresa gestora titular de la AAI o en su defecto la empresa explotadora del vertedero ... la que deberá solicitar su inscripción en el Registro Territorial del Impuesto."*, la DGT (estatal) concluyó lo siguiente: *"(...) Por consiguiente, en virtud de lo anteriormente expuesto sería la empresa que posee una autorización como gestor de residuos para la explotación del vertedero, como sustituto del contribuyente, la que debería inscribirse en el Registro territorial del Impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero..."*
- El art. 95 de la Ley 7/2022 "Normas generales de aplicación del impuesto", en su apartado cuarto, establece que son los obligados a presentar las correspondientes autoliquidaciones (sustitutos de los contribuyentes o, en su caso, contribuyentes), los que deben darse de alta en el Registro Territorial del Impuesto.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

- De la definició de los sujetos pasivos que hace el art. 91 de la Ley 7/2022 y la conclusión de la DGT, teniendo en cuenta que la EMTRE es titular de la AAI y consta como Gestor de Residuos en el Registro de gestores de residuos de la Comunidad Valenciana, los técnicos de esta entidad concluimos , que la EMTRE es el único sujeto pasivo del impuesto, a quien corresponde autoliquidar, pagar y darse de alta en el Registro Territorial del Impuesto, dado que posee la autorización como gestor de residuos (Núm. 101/G04/CV).
- Que estas conclusiones no suponen interpretar la Ley, tan sólo se derivan del tenor literal de la misma y de las conclusiones literales de la consulta solicitada por la Generalitat Valenciana a la Dirección General de Tributos (estatal) en fecha 5/8/2022, y de hecho, a esta misma conclusión llega la Agencia Tributaria Valenciana (ATV) cuando el pasado mes de enero nos notificó la "COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECIFICACIÓN CENSAL" y nos requirió a la EMTRE para que procediéramos a la inscripción en el censo del impuesto, haciendo constar expresamente en su escrito de requerimiento lo siguiente: *"...Ostentando el sujeto pasivo la condición de contribuyente/sustituto del contribuyente, el mismo resulta obligado a la presentación trimestral de la autoliquidación del impuesto así como a su inscripción el censo del Impuesto sobre del Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos. Consultada la base de datos tributarios de la ATV, no consta presentada su solicitud de inscripción en el citado censo."*

De acuerdo con todo lo anterior y, teniendo en cuenta la singularidad de esta Entidad, cuya configuración difiere de la configuración de los Consorcios de residuos de la Comunidad Valenciana, ya que la EMTRE SÍ que ostenta la titularidad de la AAI y la condición de Gestor, en aras del interés público y con la finalidad única de evitar los graves perjuicios económicos que esta situación está generando para todas las partes implicadas, **resulta ajustado a derecho, además de suponer un ahorro económico para los municipios y ciudadanos del área metropolitana, que la EMTRE ACUERDE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL DEL IMPUESTO sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos, mediante el inicio y cumplimentación de los trámites oportunos con efectos de 1/1/2025, debiendo elaborar el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2025 teniendo en cuenta esta nueva obligación.** La cuantía estimada según datos de 2023 es de 13,2 millones de euros, de los cuales 2,2 millones de euros responden al concepto de 21% de Impuesto sobre el Valor Añadido.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**Tercero. Respecto del traslado de la carga tributaria a las entidades locales encargadas de los servicios de recogida, en cumplimiento de la disposición adicional de la Ley autonómica 5/2022, de residuos, y a la vista de la obligación impuesta por el art. 11.3 de la Ley estatal 7/2022, de residuos, para el ejercicio 2025 hay que tener en cuenta lo siguiente:**

Como introducción a esta cuestión, parece conveniente partir del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que atribuye a los municipios como competencia propia la "gestión de los residuos sólidos urbanos". El art. 2 de la Ley 7/2022 define la "gestión de los residuos" como la recogida, el transporte, la valorización y la eliminación de residuos, incluida la clasificación y otras operaciones previas; así como la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos. Por su parte, el art. 12.5 Ley 7/2022 atribuye a los municipios la gestión del residuo doméstico, que, en general, define como el propio que se genera en los hogares y asimilados. De acuerdo con ello, la "gestión de los residuos" incluye, principalmente:

- (1) La recogida;
- (2) El transporte;
- (3) El tratamiento/valorización, y;
- (4) La eliminación.

En cuanto a la asunción de esas competencias en el ámbito de la Comunidad Valenciana, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el Plan Integral de Residuos<sup>[4]</sup>, que es el instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones que se realicen en la Comunidad en materia de prevención y gestión de residuos y tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de la política de residuos establecidos en la Ley así como los objetivos establecidos por la normativa e instrumentos fijados a nivel estatal y europeo.

De forma muy resumida, el PIRCV crea la figura de los consorcios para poder asumir las competencias en materia de tratamiento y eliminación en la Comunidad Valenciana, de forma que los municipios que forman parte de cada plan zonal deben integrarse en el correspondiente consorcio (u otra entidad supramunicipal que pudiera haberse creado al efecto) para la prestación de dichos servicios de tratamiento y eliminación, de forma diferenciada a los de recogida y transporte.



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

De acuerdo con ello:

- La recogida (1) y el transporte (2), en general, se realiza por los ayuntamientos, bien individualmente, bien de forma asociada, a través de mancomunidades principalmente, y;
- El tratamiento/valorización (3) y la eliminación (4), se realiza, casi en su totalidad, a través de la figura de los consorcios, pero con alguna excepción a este sistema generalizado: en el área metropolitana de Valencia, en lugar de un consorcio, la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de áreas metropolitanas en la Comunidad Valenciana, creó la Entidad Metropolitana para prestar el servicio de tratamiento y eliminación de residuos a los 45 municipios incluidos en dicho área metropolitana y definidos en la propia disposición adicional (la regulación actual la encontramos en la Ley 8/2010, de régimen local de la Comunitat Valenciana, disposición adicional única dos).

Esto en cuanto a la delimitación de las competencias y el ente que las ejerce, cuya introducción parece interesante sacar a colación antes de centrarnos en las obligaciones impuestas por la Disposición Adicional de la Ley autonómica de residuos 5/2022 y el art. 11.3 de la Ley estatal de residuos 7/2022.

El art. 11.3 de la Ley estatal 7/2022 dice así: *"En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.**"*

De acuerdo con este precepto, el 10 de abril de 2025, las entidades locales deben haber establecido una tasa o prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferencia y no deficitaria que refleje el coste real de las



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

operaciones de recogida, transporte, tratamiento y eliminación, etc.; teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en el art. 26.2 del TRLRHL, al tratarse de una tasa cuya naturaleza material exige el devengo periódico de ésta (devengo 1 de enero de cada año y período impositivo coincidente con el año natural).

En el caso de la Comunidad Valenciana, por la propia forma de organización autonómica, tendrán que haberse aprobado dos tasas, una por la recogida (1) y el transporte (2), y otra por el tratamiento/valorización (3) y la eliminación (4) y, obviamente, cada una de ellas deberá reflejar el coste real de dichas operaciones.

El impuesto sobre depósito de residuos en vertedero es un impuesto ligado a la eliminación de los residuos, ya que grava las toneladas de residuos que no han podido ser tratadas y que, por tanto, van a ser eliminadas mediante su depósito en el vertedero. De acuerdo con ello, siendo el impuesto un coste de la eliminación, deberá formar parte de los costes de la tasa de tratamiento/valorización y eliminación y repercutirse, por tanto, en el ámbito de la EMTRE, dentro de la tasa TAMER.

Por otra parte, tenemos la DA de la Ley 5/2022: "**De acuerdo a las previsiones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, durante el periodo máximo transitorio de tres años para revisar las ordenanzas fiscales** de las administraciones locales en materia de gestión de residuos, el contribuyente del impuesto deberá trasladar la carga tributaria del importe del impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos y municipales en las entidades locales responsables de los servicios de recogida, por alguno de los mecanismos presupuestarios, financieros, jurídicos o contractuales que se habiliten entre las partes.

...

*Esta previsión estará en vigor solo hasta que una norma de ámbito estatal regule de manera específica este precepto."*

En cuanto a la vigencia de esta disposición, la misma tiene carácter transitorio, e indica que se aplicará durante el período máximo transitorio de tres años que tienen las entidades locales para revisar las ordenanzas y, en todo caso, de acuerdo con las previsiones de la Ley 7/2022. Puesto que, de acuerdo con el art. 11.3 de la Ley 7/2022, ese período de tres años finaliza el 9 de abril de 2025,



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

pero teniendo en cuenta el art. 26.2 del TRLRHL, el 1 de enero de 2025 tiene que estar aprobada definitivamente la correspondiente ordenanza fiscal reguladora (modificación o imposición y regulación), a partir del citado 1 de enero dicha disposición adicional automáticamente deja de tener vigencia.

**A la vista de lo expuesto, a partir del 1 de enero de 2025, no debería producirse el traslado a las entidades locales responsables de los servicios de recogida de la carga tributaria derivada del impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos si la EMTRE ha revisado con efectos de dicha fecha su ordenanza fiscal reguladora (TAMER).**

**Cuarto.** Es órgano competente para adoptar este acuerdo la Asamblea de la EMTRE, como órgano en el que están representados todos los municipios del área metropolitana, y de conformidad con lo establecido en el art. 79.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

En consecuencia con lo anterior, la Tesorería e Intervención de la Entidad formulan a la Asamblea de la EMTRE, previo el dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** SOLICITAR la inscripción de esta Entidad en el REGISTRO TERRITORIAL DEL IMPUESTO sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, previa realización y cumplimentación de los trámites que resulten necesarios y CON EFECTOS de 1 de enero de 2025.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el punto anterior, el impuesto será íntegramente soportado por la EMTRE, según lo previsto en los artículos 11.3, 91 y 95 de la Ley 7/2022.

**TERCERO.** Informar a las entidades locales responsables de los servicios de recogida que forman parte de esta Entidad Metropolitana que, a partir del 1 de enero de 2025 no se procederá al traslado de la "*carga tributaria del importe del*



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

*impuesto estatal al vertido y la incineración de residuos domésticos" ya que, de conformidad con la previsión contenida en la propia disposición adicional de la Ley autonómica 5/2022 en relación con la Ley estatal 7/2022, en particular con su art. 11.3, la misma deja de estar vigente.*

**CUARTO.** Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental, a la Dirección General de Tributos y a la Agencia Tributaria Valenciana.

**QUINTO.** Notificar el presente Acuerdo a los municipios y mancomunidades del área metropolitana, para conocimiento y a los efectos oportunos.

**SEXTO.** Notificar el presente acuerdo a las mercantiles concesionarias: UTE DOS AGUAS, SFS INSTALACIÓN 3 UTE y UTE LOS HORNILLOS.

<sup>[1]</sup> Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

<sup>[2]</sup> Disposición adicional de la Ley 5/2022 de la Generalitat, introducida por el art. 188 de la Ley autonómica 8/2022.

<sup>[3]</sup> Datos ejercicio 2023: 13,2 millones de euros autoliquidados y pagados en concepto de impuesto estatal sobre depósito de residuos en vertedero; de los cuales 2,2 millones de euros son en concepto de 21% de IVA.

<sup>[4]</sup> Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV), modificado posteriormente por el Decreto 55/2019, en la CV) y Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del PIRCV.

## **12. CTAG 2023. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023 - EXP. 293/2024.**

Se producen las siguientes intervenciones:

No es produïxen intervencions

Previo su dictamen favorable por la Comisión Informativa, la Asamblea de la EMTRE, ADOPTA favorablemente por unanimidad, el siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbJX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

ASUNTO: CTAG 2023. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

Exp. nº: 239/2024  
INT/SC/CTAG/10/2024  
RBM/IMP

## **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA EL EJERCICIO 2023**

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ley 8/2010, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y demás normativa de aplicación, esta Presidencia ha procedido a la formación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Considerando que la Comisión Especial de Cuentas y presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de mayo, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023.

Visto el certificado emitido por el Secretario General de la Entidad sobre la exposición al público de la documentación de la Cuenta General de 2023, durante el periodo establecido en el artículo 212.3 del TRLRHL y de la ausencia de reclamaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 212 del TRLRHL, la Cuenta General del ejercicio 2023 se somete a la Asamblea respecto de la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

1º.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2023.

2º.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio de 2023, debidamente aprobada.

### **13.DACIÓN DE CUENTAS MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2024 - EXP. 393/2024.**

No es produïxen intervencions



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B+0=  
URL de verificació: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

La Asamblea de la EMTRE, QUEDA ENTERADA, del siguiente ACUERDO que transcrito literalmente, dice así:

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTAS MOROSIDAD PRIMER TRIMESTRE 2024.

### INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto apartado tres de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha elaborado por esta Tesorería el Informe correspondiente al cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley para el **PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024**, y que consta de la siguiente relación de documentos:

**1. Pagos realizados en el 1º trimestre 2024:** en los que se ha considerado la totalidad de los pagos realizados en el citado trimestre natural, tanto los pagados dentro como fuera del período legal de pago, así como el período medio de pago y el período medio excedido.

**2. Intereses de demora pagados en el 1º trimestre 2024.**

**3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del 1º trimestre 2024:** en los que se contempla la totalidad de los pagos que han quedado pendientes al final del trimestre natural, tanto los que aún están dentro del período legal de pago como los que ya están fuera de plazo. Asimismo, también se incluye el cálculo del período medio del pendiente de pago y del período medio del pendiente de pago excedido.

URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL / B +0=



**ENTIDAD METROPOLIT. TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024**

Código Extracción : MORO\_102 PERIODO : 31/03/2024

**Pagos realizados en el Trimestre** Entre 01/01/2024 y 31/03/2024

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de pagos	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	23,88	7	465,87	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	25,12	4	759,61	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	30,11	110	21.740,481,89	9	914.407,85
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realiz.por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	37,39	4	19.831,73	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<hr/>					
<b>Total General:</b>	<b>30,12</b>	<b>125</b>	<b>21.761.539,10</b>	<b>9</b>	<b>914.407,85</b>

 CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
 URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>


**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024**  
**Intereses de demora pagados en el período 2024**

16-abr-2024

Fecha de Referencia: 31/03/2024

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de Pagos	Importe total de intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones Reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>



CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

**ENTIDAD METROPOLIT.TRATAMIENTO RESIDUOS - 2024**

16-abr-2024

**Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre**

Fecha de Referencia: 31/03/2024

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del Trimestre		Fuera periodo legal Pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe Total	Número de operaciones	Importe Total
<b>Gastos en Bienes Corrientes y Servicios</b>					
20 - Arrendamientos y cánones.	25,77	2	173,76	0	0,00
21 - Reparaciones, mantenimiento y conservación.	24,00	1	375,54	0	0,00
22 - Material, suministros y otros.	24,75	8	55.790,58	0	0,00
23 - Indemnizaciones por razón del servicio.	0,00	0	0,00	0	0,00
24 - Gastos de publicaciones.	0,00	0	0,00	0	0,00
26 - Trabajos realiz por Instituciones sin fines lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
2 - Sin Desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Inversiones Reales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Otros Pagos realizados por operaciones comerciales</b>	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto</b>	13,58	11	1.624.914,06	0	0,00
<b>Total General:</b>	<b>13,95</b>	<b>22</b>	<b>1.681.253,94</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B+0=  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>



#### 14. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No es va presentar.

#### 15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr .Presidente informa de la entrega de dos premios a la entidad por Educación ambiental por la Consellería y el de la Vila de Massamagrell, lo cual agradece.

Comunica a todos los presentes que se va a hacer entrega y de forma individual a cada uno de los municipios el resultado del estudio de caracterización, y esto es así porque no se quiere ver como una comparativa entre los municipios para ver quien lo hace mejor y peor, sino para indicarle a cada Ayuntamiento/mancomunidad donde falla y donde tiene margen de mejora. A la salida se os entregará.

La Sra. García Ferrer (PSOE), que indica que li agradaria que es restablira el sistema de recollida de l'ecoparc de Picassent sobre les restes del reg per degoteig.

Del Sr. Presidente que toma nota y lo comentará con los técnicos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 12:25, de la que se extiende la presente acta.

EL SECRETARIO

Fecha: 18/10/2024 14:10:10 CEST  
Secretario

Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN

CSV: MR9H 4oOZ qT2f hbjX CeJH 7WL/ B +0= Firmado electrónicamente por: JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN  
URL de verificación: <https://administracion.emtre.es/SedeElectronica>

